

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general

del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 787.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia desde esta capital á Zaratan y Ciguñuela, dotada con ciento noventa escudos anuales, la cual se proveerá con arreglo á lo que disponen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Octubre último, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre próximo pasado y circulares de la Direccion general de Comunicaciones de 28 de Noviembre del año anterior y 23 de Marzo último.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á este Gobierno de provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde, Juez de paz y del Subinspector Jefe de la seccion de Comunicaciones de esta capital en que acredite su buena conducta. Si el que la solicita procede de cesantes del mismo cuerpo acompañará los documentos que así lo justifiquen, y si del Ejército, copia de su licencia absoluta debidamente legalizada, así como justificantes de cualesquiera otros servicios que hubiesen prestado los solicitantes.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta días á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 30 de Junio de 1870.— El Gobernador, Eduardo de la Loma.

NUM. 764.

Don Juan Callejo Madrigal, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido de esta provincia y segun el resultado que ofrecen, esta Diputacion en sesion de 22 del actual acordó de conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza fijar como precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Mayo los siguientes:

	Esc. Mil.
Racion de pan de 70 decagramos.	82
Idem de cebada de 4 kilogramos.	222
Idem de paja de 6 idem.	54
Litro de aceite.	530
Quintal métrico de leña.	1 526
Idem de carbon.	3 934

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte; espido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente y conformidad del Comisario de Guerra en Valladolid á 23 de Junio de 1870.—Juan Callejo.—V.º B.º=Loma.—Conforme.—El Comisario de Guerra accidental, Antonio Sirel y Prieto.

TERCERA SECCION.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á D. Mariano Fernan-

dez Laza, de esta vecindad, de quinientos setenta y siete escudos, nuevecientas sesenta y ocho milésimas, que le adeuda su convecino D. José Gonzalez Fernandez, de intereses de mayor suma, se vende judicialmente en pública subasta un solár en el que se ha empezado á construir una casa propia del deudor citado, sito en esta ciudad, calle del Ferro-carril; lindante por su costado derecho entrando, con otro local sin cercar de D. Pedro Robledo y casa de Don Clemente Rodriguez, por el izquierdo con local de Don Luis Betrán Lacau, y por el testero con jardin de D. Julian Medina, que comprende una superficie de nueve mil ciento cincuenta y seis pies cuadrados, y ha sido justipreciado por retasa en catorce mil doscientos reales ó sean mil cuatrocientos veinte escudos de cuya cantidad se han de deducir las cargas.

El remate tendrá lugar el dia veinte y dos de Julio próximo á la hora de las doce en una de las Salas Consistoriales de esta capital, á cuyo acto se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Simon de Moneo.

NUM. 745.

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Nava del Rey y su partido.

A los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de autoridad, ruego se sirvan proceder á la busca, captura y remision á mi disposicion del sujeto que despues se expresa, cuya prision tengo acordada en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre hurto de un caballo.

Dado en la Nava del Rey á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta.—R. Decoroso Vazquez.—Por su mandado, Francisco Cuadrillero Galan.

Sujeto que se cita.

Antonio Sancho Cisneros, natural de Villalon y residente últimamente en Valladolid: de 25 años de edad, soltero, de oficio tejedor, es de estatura baja, moreno, descolorido, ojos negros, barbilampiño, pelo negro: viste chaqueta y pantalon de paño oscuro.

NUM. 773.

Licenciado D. Lino Gonzalez, Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido de Sequeros.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de una caballería mular de la pertenencia de D. Hipólito Rodriguez, cura párroco de Naharros de Matalayégua, la noche del diez y siete de los corrientes de las señas que á continuacion se dirán; en cuya causa he acordado por auto de este dia que los Alcaldes y demás dependientes de la autoridad practiquen por sí y á medio de sus delegados las mas eficaces diligencias para la busca y conduccion á este Juzgado de la precitada caballería con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Sequeros á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta.—Lino Gonzalez.—Por su mandado y por mi compañero Puig, Juan Vicente Martin.

Señas de la caballería.

Una mula de catorce años de edad, sobre seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, endidas las orejas, la parte inferior del cuello pelado de resultas de una untura, dos lunares en los costillares y herrada de los cuatro remos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

TERCER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley orgánica de 21 de Octubre de 1868, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.

	Escudos.	Mils
<i>Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.</i>		
En la Depositaria de fondos provinciales.	82.335	557
En el Instituto de segunda enseñanza.	5.754	589
En la Escuela Normal de Maestros.	143	643
En la id. id. de Maestras.	233	778
En la Academia de Bellas Artes.	4	361
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	4.807	573
Por recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.	11.600	000
Id. del ramo de Instruccion pública.	4.116	400
Id. del id. de Beneficencia.	29.612	864
Id. de enajenaciones.	65	656
Id. de resultas de presupuestos anteriores.	3.382	000
<i>Movimiento de fondos.</i>		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.	40.288	700
TOTAL CARGO.	247.935	465

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.s
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.	3.140	530	233	"	3.373	530
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	549	999	"	"	549	999
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	449	998	50	"	499	998
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	293	332	100	"	393	332
Idem por id. de los empleados de de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	165	555	"	"	165	555
CAPITULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes.	"	"	955	775	955	755
CAPITULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	377	600	"	"	377	600

CAPITULO IV.

Cargas.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.s
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	66	666	"	"	66	666

CAPITULO V.

Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.	207	080	"	"	207	080
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.714	796	590	809	4.305	605
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	767	676	146	780	914	456
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	150	"	"	"	150	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	648	603	295	861	944	464
Idem por id. del Museo provincial.	129	500	"	"	129	500

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	1.267	330	38.651	623	39.918	953
Idem por id. de las casas de Misericordia.						
Idem por id. de las Casas de Expósitos.	964	126	26.387	640	27.351	766
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.	3.052	760	309	275	3.363	35
--	-------	-----	-----	-----	-------	----

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.

Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	383	332	494	400	877	732
--	-----	-----	-----	-----	-----	-----

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	"	"	64	400	64	400
--	---	---	----	-----	----	-----

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.

<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1869.	"	"	34.293	979	34.293	979

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"	"	40.288	700	40.288	700
--	---	---	--------	-----	--------	-----

TOTAL DATA.	16.329	883	142.862	242	159.192	125
----------------------------	---------------	------------	----------------	------------	----------------	------------

RESUMEN.

	Escudos.	Mil.s
Importa el cargo.	247.935	465
Idem la data.	159.192	125
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.	88.743	340

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	81.155'476	} 88.743 340
En el Instituto de segunda enseñanza.	1.482'584	
En la Escuela Normal de maestros.	147'958	
En la id. id. de maestras.	201'007	
En la Academia de Bellas artes.	41'897	
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	5.714'418	
		Igual.

En Valladolid á 5 de Abril de 1870.—Está conforme: El Interventor P. A. Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vice-presidente, Ordenador de pagos, Francisco R. Rubio.—El Depositario, Fidel Serrano.

NUM. 774.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente hago saber: se vende judicialmente en pública subasta una casa situada en el pueblo de Montemayor, calle Real de Cuellar, señalada con el número veinte, tasada en seiscientos setenta escudos, y una tierra en el término del mismo pueblo, al pago del prado redondo, de cabida de tres obradas y media, justipreciada en doscientos ochenta escudos, pertenecientes ambas fincas á los herederos de Fermin Martin, para con su valor hacer pago de ochocientos cincuenta y dos escudos ciento noventa y cuatro milésimas importe de las rentas que han debido producir las fincas embargadas á Segundo y Tomás Sanz, vecinos del mismo pueblo, en seis años que estuvieron depositadas en poder del Fermin Martin, á consecuencia de la demanda ejecutiva propuesta en este Juzgado por D. Pedro Docal y Maseda, de esta vecindad, contra los citados Segundo y Tomás Sanz.

El remate tendrá lugar en una de las salas Consistoriales de esta capital el día veintidos de Julio próximo y hora de las doce, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Simon de Moneo.

NUM. 748.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, hago saber: que en el

Juzgado de la Villa de Olmedo se sigue causa contra Miguel Salas, de edad de veinte años, estatura regular, barba roja, ojos garzos, viste pantalon de mezcla negra y blanca, y sobre este, un sobrepantalon ó bombachos de algodon azul, algo usado, chaqueta y chaleco negro, sombrero hongo y calzado de alparagatas, fugado del presidio, en cuya causa se ha acordado expedir la presente circular, por la cual os mando que luego que llegue á vuestra noticia por el *Boletín oficial* dispongais se practiquen cuantas diligencias fuesen necesarias en busca del Miguel Salas y siendo habido se proceda á su captura y remision con toda seguridad, á disposicion del Sr. Juez de dicha Villa de Olmedo.

Dada en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos setenta.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Manuel Martin de Lezcano.

NUM. 747.

Juzgado de paz de Velliza.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de esta villa de Velliza, por renuncia del que la desempeñaba; los aspirantes que deseen obtener dicho cargo presentarán sus solicitudes á dicho Juzgado en el término de nueve días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, observándose en ellas lo que previene la real orden de 2 de Noviembre de 1867.

Velliza 17 de Junio de 1870.—Venancio Lajo.

NUM. 711.

Juzgado de paz de Pozal de Gallinas.

Estando vacante la Secretaria del Juzgado de paz de este distrito por renuncia del que la obtenia, se hace público por medio del presente para que los que deseen optar á su desempeño

recurran á este Juzgado de mi cargo con la solicitud y documentos necesarios dentro del término de un mes contado desde la fecha.

Pozal de Gallinas 10 de Junio de 1870.—Domingo Melgar.

NUM. 719.

Don Martin Rodriguez, Juez de paz de San Salvador.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría del mismo y debiéndose proveer con arreglo á instruccion y en el término de un mes á contar desde la insercion en el *Boletín oficial*, de la provincia; advirtiéndose que el cargo que se publica no tiene dotacion ninguna más que lo que saque de honorarios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos y los que quieran tomar parte pueden dirigirse al mencionado Juez.

San Salvador á 13 de Junio de 1870.—El Juez de Paz, Martin Rodriguez.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Medicina.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º Medicina.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina, seis categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas en circular fecha 23 del actual, dice á esta Administracion, que debiendo ponerse en circulacion desde 1.º de Julio próximo el nuevo papel de pagos al Estado y los sellos para documentos de giro de nueva elaboracion, quedan fuera de la venta desde dicho día el papel de reintegro, multas y sellos de giro que se vienen espendiendo.

El cange del papel de reintegro y multas se hará por el de pagos al Estado: los sellos de Comunicaciones ó de impresos de 5 milésimas por sus equivalentes de igual clase; y los sellos de giro que actualmente se usan, por los de nueva elaboracion, cuyo cambio se verificará en la capital en todo el mes de Julio próximo en la expendeduria general de efectos estancados, situada en la Corredera de San Pablo, y en el estanco de la Plaza Mayor, y en las subalternas desde el 1.º al 20 inclusive de dicho mes.

El papel de reintegro y multas que se presente al canje por particulares, corporaciones ó funcionarios públicos les será cambiado en el acto siempre que no presente señales de falsificacion ó que por su excesiva cantidad infunda sospecha, en cuyo caso se presentará en esta Administracion por los estancos designados para el cange.

Los sellos sueltos se canjearán lo mismo que el anterior pero con la condicion de que se presenten con distincion de clases y precios, pegados en medios pliegos de papel que firmarán los interesados en la parte inferior ó al dorso; y si esta no cabe, en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, teniendo entendido que los efectos antedichos dejan de circular desde el día 1.º de Julio próximo y que desde esta fecha hasta el 31 del mismo se procede al canje en la capital y en los partidos en los términos que quedan marcados.

Sirva de conocimiento que trascurridos dichos plazos fijados, los que no hubieren presentado al canje los efectos citados no tendrán opcion á reclamacion de ningun género.

Valladolid 28 de Junio de 1870.—Teodomiro Collazo.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 24 del actual la siguiente orden:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo mandado en el art. 3.º del decreto de 23 de Marzo de 1869, la peseta debe empezar á regir como unidad monetaria desde el día 1.º de Julio próximo. En esta atencion, y con el fin de evitar las

dudas y dificultades que pudieran ocurrir respecto á la manera de cumplir la disposicion citada, S. A. el Regente, á quien he dado cuenta de este asunto, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.^a En los documentos de todas clases que hayan de redactar las dependencias del Estado desde el dia 1.^o de Julio próximo, y en los cuales deba hacerse expresion de alguna cantidad de metálico ó valores que lo representen, se usará como unidad la peseta, y para las fracciones los céntimos de ella.

2.^a Todos los créditos, débitos ó saldos de cualquiera clase que resulten por fin del presente mes en los libros, cuentas y demás documentos de Contabilidad, aun cuando se refieran al presupuesto de 1869-70, cuyo ejercicio continúa abierto hasta fin de Diciembre de este año, se reducirán á la nueva unidad monetaria al pasarlos el dia 1.^o de Julio á los libros, cuentas y demás documentos propios del año económico que empezará en dicho día.

3.^a La reduccion se hará convirtiendo primero los escudos en reales por medio del aumento de un cero á la derecha de la partida si representa escudos enteros, ó corriendo la coma un lugar tambien á la derecha si la cantidad contiene fraccion de escudo; despues se dividirá por cuatro, y el cociente representará la cantidad en pesetas equivalente á la de escudos que se quiera reducir.

4.^a Cuando las divisiones á que se refiere la regla anterior no den un cociente exacto representado por pesetas enteras, se aproximará por decimales hasta las milésimas de peseta, y si la tercera cifra decimal resulta 5 ú otra superior se aumentará una unidad á la segunda, ó sea á los céntimos, despreciándola en el caso contrario.

5.^a Siempre que hayan de hacerse valoraciones de efectos de estanco, del sello del Estado ó de cualquiera otra clase, en los cuales se halle estampado el precio en escudos y milésimas, se usará esta unidad en todo el detalle, y despues se consignará al final del documento la equivalencia en pesetas del total que presente el mismo.

Y 6.^a Los pedidos de fondos para la distribucion correspondiente al mes de Julio inmediato se redactarán empleando ya la peseta como unidad.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, pare que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos, Registradores de la Propiedad, Administradores subalternos y demás dependencias de esta Administracion procedan á su cumplimiento.

Valladolid 27 de Junio de 1870.—
Teodomiro Collazo.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y colonia de este término jurisdiccional, como igualmente el de la pecuaria, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y esponer de agravios si los experimentasen; en la inteligencia, que trascurrido sin haberlo verificado, no serán oídos.

Castrejon veintidos de Junio de mil ochocientos setenta.—El Alcalde, Alejandro Carbonero.—P. A. del A. C., Vicente Revilla, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término, invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldea de San Miguel.
Barruelo.
Bercero.
Berceruelo.
Cabezon de Valderaduey.
Cogeces de Iscar.
Fresno el Viejo.
Fuente el Sol.
La Pedraja.
Medina del Campo.
Megeces.
Olmos de Esgueva.
Olmedo.
Padilla de Duero.
Piñel de Arriba.

Roturas.
Robladillo.
Rubí de Bracamonte.
Villán de Tordesillas.
Villanueva de las Torres.
Villacarralón.
Villacid de Campos.
Villamuriel de Campos.
Villavieja.
Villalbarba.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 28 del actual ha desaparecido del pueblo de Villafrechós, una mula cuyas señas se expresan á continuacion, caso de ser habida, se pasará aviso al Sr. Alcalde de dicha localidad, encargado de pagar los gastos causados y gratificará: señas, mula castaña oscura, 2 años, 6 cuartas y media y 3 dedos, con el pelo mas claro en el bozo y bragada, en buen estado de carnes.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL se halla de venta papel impreso y lapizado para formar las matriculas de subsidio industrial, y para el repartimiento de la Contribucion territorial, con arreglo á los últimos modelos. Tambien hay de venta la documentacion necesaria para la entrega de quintos.

NÚM. 700.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Mayo último por el referido Hospital, con expresion de sus valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Director general de Administracion militar, en circular de 30 de Agosto de 1864.

Dias.	Artículos comprados.	NOMBRE de los vendedores.	PUEBLOS donde residen.	CANTIDAD ADQUIRIDA.		PRECIO DE LA UNIDAD. Escudos.
				Kilógramos.	Litros.	
31	Carne.	Luis Diez.	Valladolid.	1210·225	»	0·396
2	Tocino.	Rafael Ortiz.	Idem.	118·269	»	0·782
1	Manteca.	El mismo.	Idem.	7·755	»	1·000
20	Aceite.	Tomás García.	Fuentes de Béjar.	»	258·877	0·550
12	Arroz.	Canales Hermanos.	Valladolid.	72·311	»	0·210
4	Garbanzos.	Id. id.	Idem.	187·065	»	0·405
1	Pasta.	Basilio Santos.	Idem.	20·690	»	0·350
4	Chocolate.	María Ferrero.	Idem.	44·890	»	1·305
20	Vino.	José Cuadrado.	Idem.	»	291·019	0·100
12	Carbon vegetal.	Felipe Alcalde.	Mucientes.	1648·779	»	0·030
12	Leña.	Juan de San José.	Valladolid.	829·692	»	0·016
2	Velas de sebo.	Cárlos Fernandez Moreton.	Idem.	22·338	»	0·510

Valladolid 8 de Junio de 1870.—El Administrador, Ricardo Frómesta.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Benito Gonzalez de Eirés.

Valladolid: 1870.—Imprenta de Garrido.